


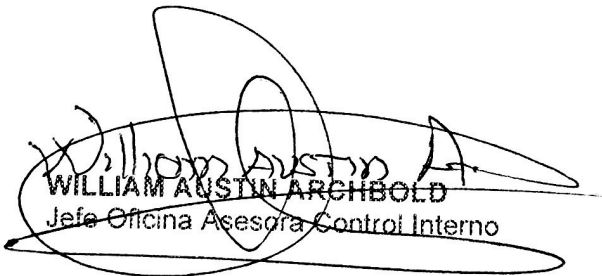
| | | | |
|---|--|------------------------------------|------------------------|
|  | GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA | Fecha de Aprobación: 03-10-2016 | Código: FO-AP-GD-01 |
| | FORMATO MEMORANDO | Versión: 01 | Página 1 de 1 |

| | | | |
|---------------|--|--------------------|------------|
| CÓDIGO | 1040 | CONSECUTIVO | 061 |
| FECHA | Noviembre 14 de 2023 | | |
| PARA | EVERTH HAWKINS S. | CARGO | Gobernador |
| DE | WILLIAM AUSTIN ARCHBOLD | CARGO | Jefe OCI |
| ASUNTO | Informe Austeridad y Eficiencia Gasto Público III Trimestre 2023 | | |

Respetado Gobernador,

En atención al asunto mencionado, me permito presentarle el informe sobre austeridad y eficiencia en el gasto público con corte a septiembre 30 de 2023, de conformidad con los decretos 1737 de 1998, 215 de 2002, 984 de 2012 y 1009 de 2020.

Atentamente,

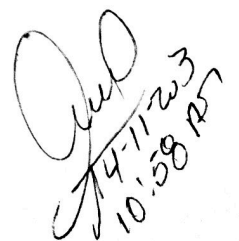

WILLIAM AUSTIN ARCHBOLD
Jefe Oficina Asesora Control Interno

Anexo: Informe Austeridad III trimestre 2023

CC: Rita V. Amador S. – Secretaría General

Proyecto: William Austin A.
Reviso: William Austin A.
Archivo: Doris Díaz

14 NOV 2023
Por Everth Hawkins
11:58 AM


14-11-2023
10:58 AM

OFICINA ASESORA DE CONTROL INTERNO

**INFORME SOBRE AUSTERIDAD Y EFICIENCIA EN EL GASTO PÚBLICO
III TRIMESTRE DE 2023**

OCTUBRE 2023



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Nit: 892.400.038-2

INDICE

1. INTRODUCCION

2. ANALISIS Y OBSERVACIONES

3. RECOMENDACIONES

4. GLOSARIO



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Nit: 892.400.038-2

1. INTRODUCCIÓN

En cumplimiento a lo establecido en el numeral 20 del artículo 189 de la Constitución Política de Colombia que establece, *velar por la estricta recaudación y administración de las rentas y caudales públicos y decretar su inversión de acuerdo con las leyes*; los Decretos 1737 y 1738 de agosto 21 de 1998 y el 2209 de octubre 29 de 1998, emanados del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, conforme al artículo 2 del decreto 1737 de 1998, se expidió el decreto departamental No. 215 de 2002, decreto nacional No. 2789 de 2004, que imparten políticas sobre medidas de austeridad y eficiencia de las entidades públicas que manejan recursos del Tesoro Público y de acuerdo a los parámetros y lineamientos establecidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública-DAFP, así como, las responsabilidades y competencias dispuestas por el Decreto No. 984 de mayo 14 de 2012, por el cual se modifica el artículo 22 del Decreto 1737 de 1998 que preceptúa: *“Las Oficinas de Control Interno verificarán en forma mensual el cumplimiento de estas disposiciones, como de las demás de restricción de gasto que continúan vigentes; estas dependencias prepararán y enviarán al representante legal de la entidad u organismo respectivo, un informe trimestral, que determine el grado de cumplimiento de estas disposiciones y las acciones que se deben tomar al respecto.*

Si se requiere tomar medidas antes de la presentación del informe, así lo hará saber el responsable del control interno al jefe del organismo. En todo caso, será responsabilidad de los secretarios generales, o quienes hagan sus veces, velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones aquí contenidas.

El informe de austeridad que presenten los jefes de Control Interno podrá ser objeto de seguimiento por parte de la Contraloría General de la República a través del ejercicio de sus auditorías regulares”.

Teniendo presente lo anteriormente expuesto, y lo establecido en la ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y el artículo 232 del decreto 019 de 2012 (decreto anti trámites), se presenta el informe correspondiente al seguimiento realizado por la Oficina de Control Interno a los gastos corrientes o de funcionamiento; es decir, los gastos que se destinan para cancelar los servicios personales (sueldos, salarios y prestaciones); contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión y la adquisición de bienes y servicios (materiales y suministros necesarios para el desarrollo propio de las funciones administrativas) ejecutados en el periodo correspondiente al II Trimestre de la vigencia de 2023 por la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en cumplimiento de la normatividad vigente.

Este seguimiento y análisis, obedece al comportamiento del gasto corriente en el periodo comprendido de abril a junio de 2023 y con respecto del mismo periodo de la vigencia anterior.

Se consultaron y analizaron los registros presupuestales (Ejecuciones de Gastos de Funcionamiento) durante la vigencia evaluada (segundo trimestre 2023).

Para la vigencia fiscal 2023 mediante Decreto Departamental No.0661 del 21 de octubre de 2022, se determinó la categorización del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina en categoría tres (3).

Cabe señalar que al clasificar en categoría 3, la relación de variables dando cumplimiento a los límites de gastos de la ley 617 de 2000 requieren como resultado que los gastos de funcionamiento sobre los ingresos corrientes de libre destinación deben ser menor igual al 70%

$$\frac{GF}{ICLD} \leq 70$$



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Nit: 892.400.038-2

Por lo que se sugiere ser cuidadosos en la planeación de la contratación de servicios personales indirectos para no desbordar los límites de gastos establecidos en la ley 617 de 2000.

Para la vigencia fiscal de 2023 la Gobernación sometió a consideración de la Asamblea Departamental para su aprobación el Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Gastos, el cual fue aforado en la suma de \$530.143.650.000 y aprobado mediante ordenanza No.040 del 05 de octubre de 2022; en la misma ordenanza en su artículo 28 se faculta al Gobernador para realizar por Decreto la inclusión o modificación de los rubros presupuestales en ingresos y gastos que sean necesarios en la nueva estructura presupuestal para cumplir con las directrices del orden nacional en función de los nuevos clasificadores presupuestales para las Entidades Territoriales (CCPET).

Lo anterior soportado en que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), estableció la necesidad de adoptar buenas prácticas internacionales para el mejoramiento de la Gestión Financiera Pública, como el cambio de los clasificadores presupuestales de ingresos y gastos armonizados con los estándares internacionales permitiendo la comparabilidad con otros países, y que aporten a la generación de estadísticas fiscales transparentes, tal como lo recomienda la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE). Esta armonización permite ampliar el ámbito de aplicación del Catálogo de Clasificación Presupuestal, así como mejorar el análisis y evaluación de los objetivos de políticas públicas y su impacto en el presupuesto.

Esta clasificación tiene como objetivo armonizar los conceptos, las definiciones y convenciones de los elementos del PGN con estándares internacionales bajo el marco del MEFP 2014 del FMI. La clasificación presupuestal en armonía con estándares internacionales cumple con los principios de integralidad, unidad y consistencia interna; abarcando todos los organismos, instituciones y operaciones del presupuesto.

La Administración Departamental mediante CO1.PCCNTR.3480651: con la firma informática y tributos S.A.S. contrató la “ Actualización del sistema CITY mediante la adquisición e implementación de los módulos de plan de desarrollo, banco de proyectos, presupuesto, contabilidad, tesorería, contratación ,almacén, activos fijos, control de cuentas , nomina para que los funcionarios de la Gobernación de san Andrés lleven a cabo la administración y control de los procesos relacionados con el área financiera y administrativa, con el objetivo de lograr un sistema integrado de la información hacendaria.

Con el contrato mencionado la Administración Departamental integra las funcionalidades de los sistemas de CITY y PCT, quedando consolidado en el sistema “ TREASURY”.

Para la realización de este informe, el Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda Departamental suministró la información necesaria y requerida para dicho fin, tales como las ejecuciones presupuestales de gastos durante los meses de julio a septiembre de la vigencia fiscal de 2022 (tercer trimestre – 2022) y las ejecuciones del mismo periodo de la presente anualidad (tercer trimestre – 2023).

**GOBERNACIÓN**

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Nit: 892.400.038-2

2. ANALISIS Y OBSERVACIONES**CUADRO No. 1****ESTRUCTURA PRESUPUESTO DE GASTOS III TRIMESTRE 2023**

| CONCEPTO | Apropiación Definitiva | PAGOS III TRIMESTRE 2023 | % De Ejecución III trimestre 2023 |
|---|------------------------------|------------------------------|-----------------------------------|
| FUNCIONAMIENTO | \$ 252,956,835,048.00 | \$ 120,125,155,304.45 | 47.5% |
| GASTOS DE PERSONAL | \$ 56,571,725,844.00 | \$ 27,231,910,215.00 | 48.1% |
| Planta de personal permanente | \$ 56,496,725,844.00 | \$ 27,231,910,215.00 | 48.2% |
| Factores constitutivos de salario | \$ 37,670,639,323.00 | \$ 11,109,812,644.00 | 29.5% |
| Factores salariales comunes | \$ 34,499,697,754.00 | \$ 16,118,505,399.00 | 46.7% |
| Sueldo básico | \$ 21,554,766,818.00 | \$ 10,718,974,745.00 | 49.7% |
| Subsidio de alimentación | \$ 137,719,688.00 | \$ 75,946,658.00 | 55.1% |
| Auxilio de Transporte | \$ 152,848,501.00 | \$ 132,050,203.00 | 86.4% |
| Prima de servicio | \$ 1,051,419,657.00 | \$ 927,817,431.00 | 88.2% |
| Bonificación por Servicios Prestados | \$ 648,521,258.00 | \$ 462,089,348.00 | 71.3% |
| Gastos de Representación | \$ 137,340,000.00 | \$ 68,916,342.00 | 50.2% |
| Horas Extras, dominicales, Festivos y recargos | \$ 384,310,000.00 | \$ 233,251,741.00 | 60.7% |
| Prestaciones sociales | \$ 5,613,668,453.00 | \$ 1,328,355,487.00 | 23.7% |
| Prima de Navidad | \$ 4,136,275,905.00 | \$ 394,265,381.00 | 9.5% |
| Prima de Vacaciones | \$ 1,442,392,548.00 | \$ 934,090,106.00 | 64.8% |
| Remuneración Diputados Asamblea | \$ 1,960,128,720.00 | \$ 1,470,096,204.00 | 75.0% |
| Prima Técnica salarial | \$ 2,679,974,659.00 | \$ 633,260,017.00 | 23.6% |
| Factores salariales especiales | \$ 3,170,941,569.00 | \$ 1,915,570,984.00 | 60.4% |
| Prima de antigüedad | \$ 3,170,941,569.00 | \$ 1,915,570,984.00 | 60.4% |
| Beneficios a los empleados a Corto Plazo | \$ 3,157,636,928.00 | \$ 1,910,540,568.00 | 60.5% |
| Contribuciones inherentes a la nómina | \$ 16,534,862,279.00 | \$ 7,518,731,524.00 | 45.5% |
| Aportes a la seguridad social en pensiones | \$ 4,707,467,388.00 | \$ 2,007,910,706.00 | 42.7% |
| Aportes a la seguridad social en salud | \$ 3,743,717,733.00 | \$ 1,052,530,022.00 | 28.1% |
| Aportes de cesantías | \$ 3,606,659,914.00 | \$ 2,081,441,877.00 | 57.7% |
| Aportes a cajas de compensación familiar | \$ 1,335,432,463.00 | \$ 633,432,017.00 | 47.4% |
| Aportes generales al sistema de riesgos laborales | \$ 357,154,051.00 | \$ 138,148,223.00 | 38.7% |
| Aportes al ICBF | \$ 999,076,847.00 | \$ 475,093,966.00 | 47.6% |
| Aportes al SENA | \$ 298,492,808.00 | \$ 79,938,322.00 | 26.8% |
| Aportes a la ESAP | \$ 167,292,808.00 | \$ 79,318,388.00 | 47.4% |
| Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos | \$ 335,475,615.00 | \$ 157,616,365.00 | 47.0% |
| Remuneraciones no constitutivas de factor salarial | \$ 3,197,476,425.00 | \$ 2,358,791,446.00 | 73.8% |
| Prestaciones sociales | \$ 2,512,796,425.00 | \$ 1,756,562,143.00 | 69.9% |
| Vacaciones | \$ 2,303,490,387.00 | \$ 1,626,578,877.00 | 70.6% |
| Bonificación especial de recreación | \$ 129,306,038.00 | \$ 89,782,160.00 | 69.4% |
| Indemnización por vacaciones | \$ 80,000,000.00 | \$ 40,201,106.00 | 50.3% |
| Bonificación de dirección para gobernadores y alcaldes | \$ 84,680,000.00 | \$ 40,789,303.00 | 48.2% |
| Personal supernumerario y planta temporal | \$ 75,000,000.00 | | 0.0% |



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Nit: 892.400.038-2

| CONCEPTO | Apropiación Definitiva | PAGOS III TRIMESTRE 2023 | % De Ejecución III trimestre 2023 |
|--|------------------------------|-----------------------------|-----------------------------------|
| Factores constitutivos de salario | \$ 75,000,000.00 | | 0.0% |
| Factores salariales comunes | \$ 75,000,000.00 | | 0.0% |
| Sueldo básico | \$ 75,000,000.00 | | 0.0% |
| ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS | \$ 103,943,549,473.00 | \$ 48,066,496,304.45 | 46.2% |
| Adquisiciones diferentes de activos | \$ 102,777,349,473.00 | \$ 47,831,496,305.45 | 46.5% |
| Materiales y suministros | \$ 3,879,904,037.00 | \$ 842,685,041.17 | 21.7% |
| Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) | \$ 2,107,404,037.00 | \$ 658,233,718.17 | 31.2% |
| Adquisición de Servicios | \$ 98,897,445,436.00 | \$ 46,988,811,264.28 | 47.5% |
| Construcción y Servicios de la Construcción | \$ 323,961,293.00 | \$ 146,107,043.00 | 45.1% |
| Comercio y Distribución; Alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua | \$ 2,993,680,000.00 | \$ 1,201,322,024.30 | 40.1% |
| Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing | \$ 2,572,000,000.00 | \$ 902,115,557.35 | 35.1% |
| Servicios prestados a las empresas y servicios de producción | \$ 72,168,330,783.00 | \$ 37,267,245,126.68 | 51.6% |
| Servicios para la comunidad, sociales y personales | \$ 19,170,954,905.00 | \$ 6,452,530,996.50 | 33.7% |
| Viáticos de los funcionarios en comisión | \$ 1,220,318,455.00 | \$ 764,366,090.00 | 62.6% |
| Honorarios y Servicios Técnicos -Servicios para la Comunidad, Sociales y Personales - Servicios Prestados a las Empresas y Servicios de Producción | \$ 38,762,312,767.00 | \$ 7,593,410,885.63 | 19.6% |
| Transferencias Corrientes y de Capital | \$ 90,711,889,731.00 | \$ 43,731,307,789.00 | 48.2% |
| Sentencias y conciliaciones | \$ 50,000,000.00 | \$ 15,000,000.00 | 30.0% |
| Sentencias | \$ 30,000,000.00 | 10,000,000.00 | 33.3% |
| Conciliaciones | \$ 20,000,000.00 | \$ 5,000,000.00 | 25.0% |

Fuente Datos: Grupo Presupuesto – Secretaría de Hacienda, Elaboró: OCI

Con los porcentajes de ejecución reflejados en el cuadro No. 1, podemos observar lo siguiente:

- A pesar de que el presupuesto es flexible, es importante la justificación técnica apropiada para las modificaciones en caso de presentarse, como pueden ser una modificación de códigos y rúbricos de rubro, una adición de recursos de regalías saldo inicial, una adición al presupuesto y un ingreso no tesorero SSF.
- Es importante el liderazgo del grupo de talento humano en la estrategia para la planificación de vacaciones de manera concertada con el personal y los jefes inmediatos, debido a que, para el acumulado en el tercer trimestre de la presente vigencia, presentó, un nivel o grado de ejecución en el rubro de indemnizaciones del 50.3%, sin embargo, cabe anotar que para la Gobernación las indemnizaciones se encuentran bajo el rubro de Vacaciones, lo que hace difícil estimar el porcentaje de indemnizaciones realizadas por los funcionarios en la entidad. Es importante recordar que las indemnizaciones de las vacaciones solo se pueden conceder en los casos que



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Nit: 892.400.038-2

dispone la ley, como se enuncia en el **Decreto 1045/78, Artículo 20¹** y el **Decreto 1848/69 Artículo 47²**.

Cabe señalar que la entidad venía incumpliendo las disposiciones en materia de viáticos y gastos de viaje; puesto que al final de la vigencia fiscal quedaban saldos de viáticos sin legalizar, por el cual existen acciones correctivas o de mejoramiento suscritas con la Contraloría Departamental a través de plan de mejoramiento; ya que algunos servidores públicos no legalizan los viáticos dentro de los ocho (8) días siguientes a la realización de la comisión oficial, sin embargo, para el final del tercer trimestre de esta vigencia se evidencia un nivel de ejecución del rubro de viáticos de los funcionarios en comisión del 62.6%, encontrando que aún quedan cuentas por pagar en ese rubro; por lo que se sugiere adelantar como primera línea de defensa los controles necesarios para lograr la legalización de los mismos en los plazos establecidos en la resolución de comisión, como responsables de avalar y velar por el cumplimiento de la misma.

En este tema es importante destacar que sobre las comisiones de servicio, está señalado en el artículo 52 del Decreto departamental 0251/12 o Reglamento Interno de Trabajo, lo siguiente: *“La comisión de servicios, se concede para ejercer las funciones propias del empleo en un lugar diferente al de la sede del cargo, cumplir misiones especiales conferidas por los superiores, asistir a reuniones, conferencias o seminarios, o realizar visitas de observación que interesen a la administración y que se relacionen con el ramo en que presta sus servicios el empleado.”*

Sobre el particular se sugiere efectuar un análisis por el jefe inmediato de cada servidor sobre la necesidad inminente del desplazamiento en beneficio del área y de la entidad. Es importante resaltar que a través del Departamento Administrativo de la Función pública y de diferentes entidades del gobierno a nivel nacional se vienen adelantando diferentes jornadas de capacitación virtuales, que mantienen a los servidores públicos actualizados en la Gestión Pública en diferentes campos; son capacitaciones gratuitas y con todos los estándares de calidad, solo se necesita la conectividad. Se sugiere se confronte con los temas priorizados en el PIC de la entidad de tal manera que tengamos mayor cobertura de personal capacitado aprovechando los medios virtuales, respetando las recomendaciones de bioseguridad, de tal manera que se reduzcan los gastos en capacitación y contribuir de esta manera en la austeridad de gastos; actividades que deben ser coordinadas por la Secretaría General a través del grupo de Talento Humano.

Durante la ejecución presupuestal del segundo trimestre de 2023, y con base en lo estimado en el presupuesto de gastos, el cuadro No. 1 nos muestra una ejecución total del gasto de funcionamiento del 47.5%. Si analizamos este comportamiento, nos indica que mensualmente se ha dado una ejecución del 5.27%; por otra parte, observamos que los \$ 252,956,835,048 de apropiación corresponden al presupuesto total de gastos de funcionamiento para la vigencia 2023, y si hacemos

¹ **Decreto 1045/78-**

Artículo 20°.- De la compensación de vacaciones en dinero. Las vacaciones solo podrán ser compensadas en dinero en los siguientes casos:

a) Cuando el jefe del respectivo organismo así lo estime necesario para evitar perjuicios en el servicio público, evento en el cual solo puede autorizar la compensación en dinero de las vacaciones correspondientes a un año;

b) Cuando el empleado público o trabajador oficial quede retirado definitivamente del servicio sin haber disfrutado de las vacaciones causadas hasta entonces.

Ver: Artículo 47 Decreto Nacional 1848 de 1969

² **Decreto 1848/69**

Artículo 47°.- Prohibición de compensarlas en dinero. Se prohíbe compensar las vacaciones en dinero, excepto en los siguientes casos:

a) Cuando el jefe del respectivo organismo así lo estime necesario para evitar perjuicios en el servicio público, o en el funcionamiento de la empresa oficial, evento en el cual puede autorizarse su compensación en dinero de las vacaciones correspondientes a un (1) año solamente;

b) Cuando el empleado público o trabajador oficial quede retirado definitivamente del servicio sin haber disfrutado de las vacaciones causadas hasta entonces;

c) Si el empleado público quedare retirado del servicio por causas distintas de mala conducta y le faltaren quince (15) días o menos para cumplir un año de servicios, tiene derecho a que se le

reconozcan y compensen en dinero las correspondientes vacaciones, como si se tratara de un (1) año completo de servicios.



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Nit: 892.400.038-2

un estimativo mensual nos arroja un 8.33% de ejecución proyectada, el porcentaje ejecutado se encuentra por debajo del estimativo en un 27.47%, alcanzando el mismo porcentaje para el trimestre de la vigencia 2022 donde estuvo en un 47.5%, presentando una desviación del 11,6%.

La ejecución del presupuesto en su integridad debe ser compatible con las metas fijadas en el presupuesto inicial de la entidad, por el principio de planeación presupuestal.

La entidad territorial durante la vigencia fiscal del periodo comprendido de julio a septiembre de 2023 presentó las siguientes ejecuciones de gastos de personal asociado a la nómina:

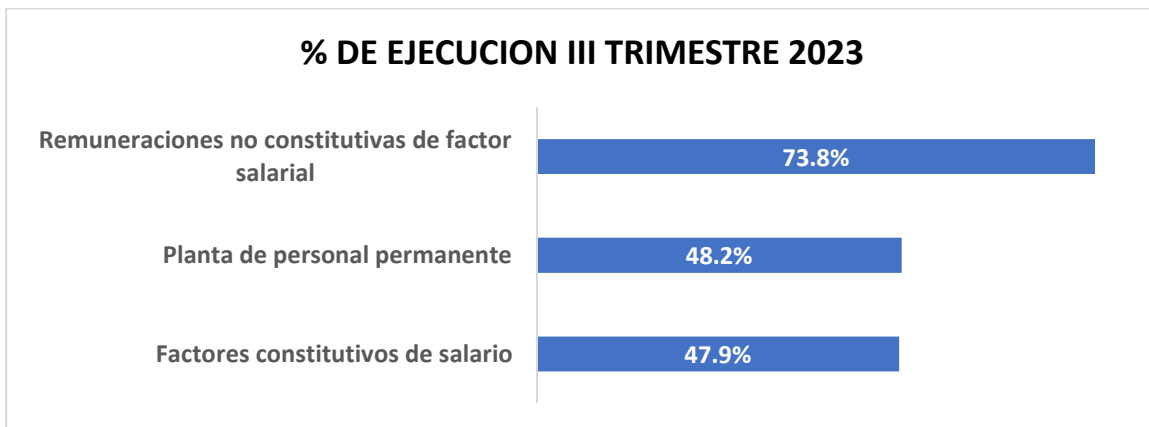


Gráfico 1. Porcentaje de Ejecución III Trimestre 2023

Los gastos de personal presentan una ejecución del 48.1% (\$27,231,910,215) con respecto al presupuesto inicial (Ver Cuadro No.1); los gastos de personal están conformados por: Planta de personal permanente con una ejecución del 48.2% (\$ 27,231,910,215); Factores constitutivos de salario con una ejecución del 47.9% (\$ 18,034,076,383); Remuneraciones no constitutivas de factor salarial con una ejecución del 73.8% (\$ 2,358,791,446).

En adquisición de Bienes y servicios tuvo una ejecución del 46.2% (\$ 48,066,496,304.45) sobre una apropiación de \$ 103,943,549,473; adquisición de diferentes activos un 46.5% (\$ 47,831,496,305.45); materiales y suministros un 21.7% (\$ 842,685,041.17); Adquisición de servicios con una ejecución del 47.5% (\$ 46,988,811,264.28) sobre una apropiación de \$ 98,897,445,436.00.

TRANSFERENCIAS

Estas las constituyen los aportes liquidados sobre las nóminas y establecidos por norma legal, a las entidades del sector privado y público; los cuales presentan una ejecución del 48.2% sobre una apropiación de \$ 90,711,889,731.00.

FONDOS PARA CONTINGENCIAS (SENTENCIAS Y CONCILIACIONES)

Presento una ejecución del 30% (\$ 15,000,000.00). Se sugiere nuevamente, fortalecer la defensa jurídica del departamento, así como el desarrollo de los procesos contractuales en todas sus etapas, en especial lo correspondiente a la planeación, estudios previos y supervisión adecuada de los contratos.



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Nit: 892.400.038-2

Como un ejercicio para determinar los gastos generados en contratación de prestación de servicios y de apoyo a la gestión podemos visibilizar:

Después de analizar algunos datos de gastos de funcionamiento de los rubros de: asignaciones y gastos de funcionamiento de servicios prestados a las empresas y servicios de producción y de honorarios y servicios técnicos - servicios para la comunidad, sociales y personales. Rubros donde señalan puntualmente cuanto se destinó para cada Secretaría y Oficina en pagos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión.

| Servicios Prestados a las Empresas y Servicios de Producción y Servicios para la Comunidad, Sociales y Personales | | | |
|---|------------------------|-------------------------|----------------------------------|
| DEPENDENCIA | APROPIACIÓN DEFINITIVA | PAGOS II TRIMESTRE 2023 | % De Ejecución II trimestre 2023 |
| Sec. General | \$ 5,649,596,775.00 | \$ 2,879,220,212.46 | 51.0% |
| Sec. Privada | \$ 2,056,000,000.00 | \$ 1,158,960,080.94 | 56.4% |
| Sec. Hacienda | \$ 3,138,812,335.00 | \$ 1,666,202,685.10 | 53.1% |
| Sec. Salud | \$ 82,900,000.00 | \$ - | 0.0% |
| Sec. Educación | \$ 2,926,866,265.00 | \$ 1,796,213,600.36 | 61.4% |
| Sec. Gobierno | \$ 4,087,891,935.00 | \$ 2,364,891,624.28 | 57.9% |
| Sec. Deportes | \$ 1,668,771,095.00 | \$ 696,408,096.02 | 41.7% |
| Sec. Cultura | \$ 1,063,775,485.00 | \$ 768,734,798.68 | 72.3% |
| Sec. Movilidad | \$ 1,590,000,000.00 | \$ 860,123,115.77 | 54.1% |
| Sec. Infraestructura | \$ 1,820,000,000.00 | \$ 1,080,998,524.60 | 59.4% |
| Sec. Servicios Públicos | \$ 2,100,000,000.00 | \$ 1,021,853,131.71 | 48.7% |
| Sec. Desarrollo Social | \$ 831,029,545.00 | \$ 558,857,689.57 | 67.2% |
| Sec. Agricultura | \$ 1,760,000,000.00 | \$ 854,714,262.64 | 48.6% |
| Sec. Turismo | \$ 1,068,560,965.00 | \$ 570,438,564.00 | 53.4% |
| Sec. Planeación | \$ 1,023,694,845.00 | \$ 636,395,792.51 | 62.2% |
| Sec. Tics | \$ 1,300,000,000.00 | \$ 628,443,526.71 | 48.3% |
| Ofic. OCCRE | \$ - | | — |
| Ofic. Jurídica | \$ 2,049,000,000.00 | \$ 1,091,190,855.15 | 53.3% |
| OCI Gestión | \$ 300,000,000.00 | \$ 166,269,817.86 | 55.4% |
| OCI Disciplinario | \$ 150,000,000.00 | \$ 87,172,980.46 | 58.1% |
| Ofic. Prensa | \$ 131,000,755.00 | \$ 100,088,855.60 | 76.4% |
| Sec. Gestión de Riesgos | \$ 1,000,000,000.00 | \$ 414,353,335.16 | 41.4% |
| Sec. Seg y Convivencia ciudadana | \$ 956,000,000.00 | \$ 272,638,737.58 | 28.5% |



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Nit: 892.400.038-2

PRESUPUESTO ASIGNADO POR SECRETARÍAS O DEPENDENCIAS PARA SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES

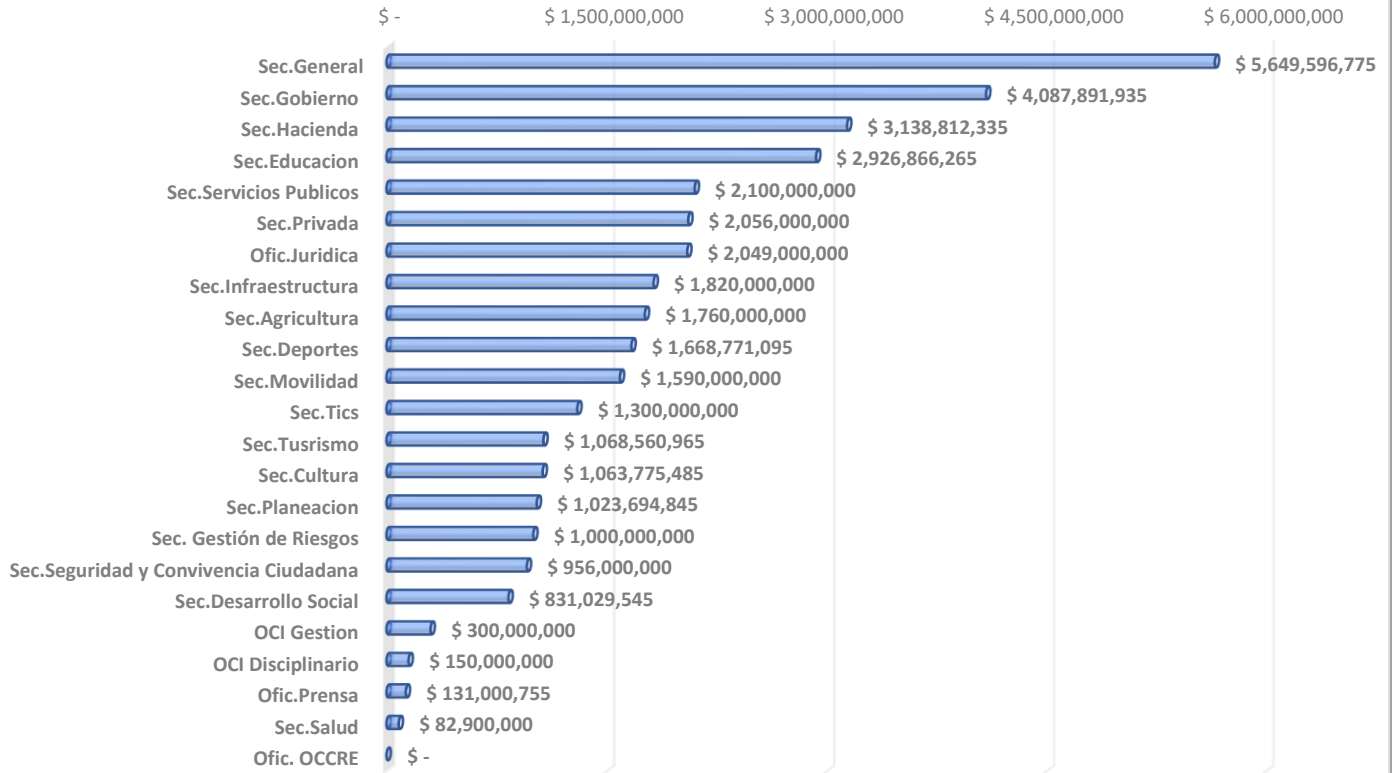


Gráfico 2. Valores asignados por secretarías o dependencias

% Ejecución en Contratación Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo, por Dependencias

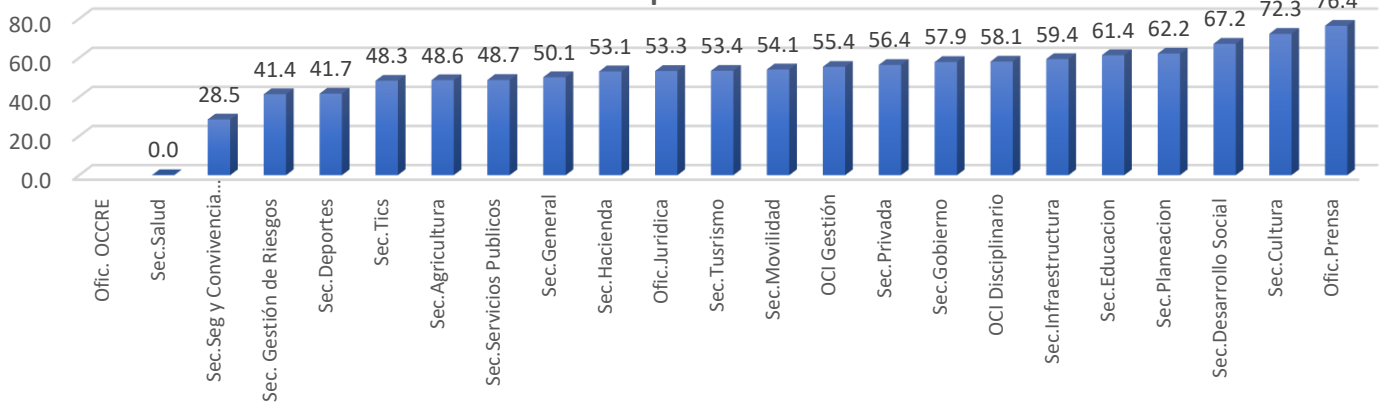


Gráfico 3. Porcentaje de ejecución del presupuesto asignado por secretarías o dependencias, para Servicios Prestados a las Empresas y Servicios de producción y Servicios para la Comunidad, Sociales y Personales



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Nit: 892.400.038-2

El gráfico ilustra los porcentajes de ejecución al segundo trimestre de la vigencia 2023 de contratos de prestación de servicios y apoyo a la gestión, en forma descendente por dependencia. Nos muestra un porcentaje de ejecución del presupuesto asignado para el gasto en los pagos del personal de apoyo en la Oficina de Prensa (76.4%), le sigue Secretaría de Cultura (72.3%), Desarrollo Social (67.2%), Planeación (62.2%) y en quinto lugar Sec. De Educación (61.4%). De igual manera se observa que la oficina de la OCCRE no tiene un saldo por lo cual su ejecución se encuentra en cero, sin embargo Secretaría de Salud, tiene presupuesto asignado y su ejecución está en cero, al igual se observa que no tiene saldos por pagar o comprometidos, esto nos indica que no hubo contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la Gestión o que fueron celebrados a través del desarrollo de proyectos, en caso tal, resaltamos la importancia en los controles que se deben establecer al contratar personal a través de la ejecución de proyectos ya que no se debe descuidar el cumplimiento del objeto de estos.

Como en otras oportunidades, recomendamos realizar un análisis al estudio técnico de carga de la planta de personal de la Gobernación realizado por la ESAP en años anteriores. Es importante llevar datos estadísticos sobre la real necesidad o carga laboral de cada dependencia, con el objeto de tener insumos que sirvan en la toma de decisiones en un futuro a corto y mediano plazo y realizar ajustes e ir en consonancia con el Gobierno Nacional en busca de la formalización laboral de los contratos de prestación de servicios.

La Formalización Laboral es un tema neurálgico para la administración pública, pues, cómo pudo establecer Función Pública a través del Formulario de Reporte de Contratos de Prestación de Servicios de Personas Naturales y Jurídicas - vigencia 2022, en esta vigencia las entidades del orden nacional y territorial suscribieron más de 911 mil contratos de prestación de servicios en diferentes modalidades y con distintas fuentes de financiación.

Es importante recalcar que la figura de las órdenes de prestación de servicios es de carácter excepcional y no deben ser utilizadas para el cumplimiento de labores misionales, por lo que esta línea base denota un uso excesivo de dicha figura que precariza el empleo público.

Frente a esta situación, Función Pública presentó la Guía Metodológica para adelantar el proceso de Formalización Laboral, donde se resalta la elaboración de un diagnóstico, lo suficientemente robusto como para determinar la situación actual de la entidad pública, y por qué ha tenido que acudir a la tercerización laboral para ejercer los fines esenciales del Estado.

Con este insumo base, cada entidad podrá establecer alternativas que mejoren sus capacidades internas, entre ellas, las tecnológicas, presupuestales, de estructura y principalmente de talento humano, a través de creación de plantas temporales, como mecanismo de transición para un fortalecimiento institucional que le aporte a la reorganización de las administraciones públicas en el orden nacional y territorial.

Este esfuerzo requerirá del trabajo conjunto entre el sector Función Pública, quien brindará toda la asesoría y el acompañamiento necesario a las entidades en nación y territorio; y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Departamento Nacional de Planeación, y la Procuraduría General de la Nación como garantes independientes de esta gran apuesta. <https://www.funcionpublica.gov.co/-/funcion-publica-presentan-plan-nacional-para-la-formalizacion-laboral-del-empleo-publico-en-equidad-el-cambio-en-la-administracion-publica-ya-inicio>

En términos generales en la contratación estatal es importante no perder la objetividad y mantener el procedimiento correcto en los procesos contractuales, sustancial la planeación, estudios previos y selección objetiva, supervisión y cumplimiento de los objetos contractuales amparados en las respectivas pólizas.



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Nit: 892.400.038-2

Así mismo, es imperativo la identificación de los procesos críticos que coadyuven a mantener la operación y contribuyan a la continuidad y cumplimiento de los objetivos de la entidad; así como el análisis de los riesgos básicos desde la perspectiva de la emergencia, poniendo especial atención a los procesos de contratación y de atención a los grupos de valor.

Por otro lado, de manera reiterativa se ha solicitado a la Secretaría General, establecer controles mensuales sobre gastos de papelería y útiles de escritorio (especificando consumo por dependencia), así como impresos, publicaciones, suscripciones y afiliaciones, registro del gasto de combustible donde se especifique placa del vehículo, clase de vehículo, consumo de combustible y pagos del mismo mes a mes, pagos mensuales realizados por concepto de servicios públicos (agua, aseo, energía y servicio de teléfono), de igual manera se resalta la importancia de llevar un control mensual de los elementos de bioseguridad adquiridos para los funcionarios públicos así como el registro de la distribución y/o entrega de los mismos. La importancia de llevar el control de estos gastos y entregarlos de manera periódica a la OCI, es para que contribuyan en la toma de decisiones que propendan por el buen desarrollo administrativo; es importante que la información solicitada por la Oficina de Control Interno de Gestión se entregue de manera íntegra y oportuna; por lo que nos permitimos solicitar nuevamente a la Secretaría General preparar la información requerida para que, de manera periódica, cada tres meses, pueda ser entregada a la OCI.

Es importante resaltar que la Procuraduría General de la Nación, dentro de la vigilancia preventiva que realiza al proceso electoral de 2023, presentó las recomendaciones generales para dar cumplimiento a la Ley de Garantías Electorales, especialmente, en lo relacionado con la prohibición de celebrar convenios o contratos administrativos, modificación de plantas de personal, participación en política de servidores públicos, y a la observancia del principio de la planeación.

A través de la Directiva 010 destinada a gobernadores, alcaldes, secretarios, gerentes, directores y ordenadores del gasto en entidades descentralizadas del orden municipal, departamental y distrital, el ente de control invitó a servidores públicos para que continúen con el normal desarrollo durante el período de restricción, cumplan los cronogramas de actividades y la gestión obedezca a sus planes de desarrollo previamente aprobados.

Como parte de las “Prohibiciones a las autoridades para elecciones locales y departamentales” durante la Ley de Garantías Electorales que inició el pasado 29 de junio y culminará el próximo 29 de octubre, la Procuraduría recordó que no está permitido celebrar convenios interadministrativos para ejecutar recursos; participar, promover o destinar recursos públicos para reuniones de carácter proselitistas, inaugurar obras públicas o iniciar programas de carácter social en reuniones o eventos en los que participen candidatos o voceros de partidos políticos, así como modificar las plantas de personal, entre otras.

En lo que respecta a los servidores públicos y quienes cumplan funciones públicas, reiteró la Directiva 07 de 2023, donde se especifican cuáles son las prohibiciones y conductas relacionadas con la intervención en actividades de los partidos políticos y en controversias políticas.

En materia de contratación, recomendó tener en cuenta las excepciones a las prohibiciones en materia de contratación, entre estas, para cubrir emergencias educativas, sanitarias y desastres, así como los utilizados para la reconstrucción de vías, puentes, carreteras, infraestructura energética y de comunicaciones, en caso de que hayan sido objeto de atentados, acciones terroristas, desastres naturales o casos de fuerza mayor, así como los que deban realizar las entidades sanitarias y hospitalarias.



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Nit: 892.400.038-2

El documento también resaltó las excepciones a la prohibición de vinculación de la planta estatal que excluye la provisión de cargos por faltas definitivas (muerte o renuncia irrevocable al cargo debidamente aceptada).

La Procuraduría recordó que los Comités Territoriales de Control Electoral solicitarán la información que consideren necesaria e igualmente, programarán y practicarán las visitas preventivas para la vigilancia y verificación del cumplimiento de las restricciones allí establecidas. Así mismo, permanecerán atentos a los instructivos que expida la Comisión Nacional de Control Electoral.

Finalmente, invitó a la ciudadanía a ejercer el control ciudadano y presentar las quejas relacionadas con hechos, situaciones o conductas que vulneren lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 996 de 2005, para lo cual habilitó el correo electrónico quejas@procuraduria.gov.co y la página web de la entidad. (<https://www.procuraduria.gov.co/Pages/ley-de-garantias-procuraduria-presento-principales-recomendaciones-periodo-restriccion.aspx>)

CUADRO No. 2
COMPARATIVO DE PAGOS SEGUNDO TRIMESTRE 2022 VS SEGUNDOTRIMESTRE 2023
(Solo los comparables directos)

| CONCEPTO | PAGOS III TRIMESTRE 2022 | % De Ejecución III trimestre 2022 | PAGOS III TRIMESTRE 2023 | % De Ejecución III trimestre 2023 | Diferencia del % de ejecución entre los III trimestres 2022- 2023 |
|---|---------------------------|-----------------------------------|---------------------------|-----------------------------------|---|
| FUNCIONAMIENTO | 126,938,736,833.93 | 47.5% | 120,125,155,304.45 | 47.5% | 0.04 |
| GASTOS DE PERSONAL | 26,615,303,946.00 | 58.5% | 27,231,910,215.00 | 48.1% | -10.35 |
| Sueldo Básico personal Nomina | 11,780,507,412.00 | 67.8% | 10,718,974,745.00 | 49.7% | -18.11 |
| Bonificación por Servicios Prestados | 381,821,511.00 | 67.6% | 462,089,348.00 | 71.3% | 3.69 |
| Prima de Navidad | 391,319,880.00 | 11.5% | 394,265,381.00 | 9.5% | -1.96 |
| Prima de Servicios | 791,412,942.00 | 94.1% | 927,817,431.00 | 88.2% | -5.84 |
| Prima de Vacaciones | 867,049,935.00 | 75.9% | 934,090,106.00 | 64.8% | -11.09 |
| Vacaciones | 1,478,105,177.00 | 81.4% | 1,626,578,877.00 | 70.6% | -10.83 |
| Auxilio de Transporte | 87,263,761.00 | 74.8% | 132,050,203.00 | 86.4% | 11.59 |
| Bonificación especial de recreación | 81,870,594.00 | 79.8% | 89,782,160.00 | 69.4% | -10.40 |
| Indemnización por vacaciones | 45,000,000.00 | 75.0% | 40,201,106.00 | 50.3% | -24.75 |
| Gastos de Representación | 157,835,288.00 | 63.1% | 68,916,342.00 | 50.2% | -12.96 |
| Subsidio de Alimentación | 53,089,315.00 | 48.2% | 75,946,658.00 | 55.1% | 6.97 |
| Prima Técnica Salarial | 630,369,840.00 | 28.0% | 633,260,017.00 | 23.6% | -4.41 |
| Prima o Incremento por Antigüedad | 1,534,887,214.00 | 60.5% | 1,915,570,984.00 | 60.4% | -0.12 |
| Horas Extras y Días Festivos | 229,435,536.00 | 69.3% | 233,251,741.00 | 60.7% | -8.56 |
| Bonificación de dirección para gobernadores | 35,074,941.00 | 48.0% | 40,789,303.00 | 48.2% | 0.12 |
| Remuneración Diputados Asamblea | 1,188,017,308.00 | 66.7% | 1,470,096,204.00 | 75.0% | 8.33 |
| Contribuciones inherentes a la nómina | 7,369,098,652.00 | 54.9% | 7,518,731,524.00 | 45.5% | -9.48 |
| Aportes de cesantías | 1,681,636,166.00 | 58.3% | 2,081,441,877.00 | 57.7% | -0.57 |
| Aportes a la seguridad social en pensiones | 1,979,636,824.00 | 51.3% | 2,007,910,706.00 | 42.7% | -8.60 |
| Aportes a la seguridad social en salud | 1,352,390,358.00 | 43.6% | 1,052,530,022.00 | 28.1% | -15.53 |
| Aportes a cajas de compensación familiar | 730,380,633.00 | 67.7% | 633,432,017.00 | 47.4% | -20.27 |
| Materiales y Suministros | 1,065,673,172.42 | 26.4% | 842,685,041.17 | 21.7% | -4.72 |
| ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS | 41,497,905,512.00 | 46.2% | 47,831,496,305.45 | 46.5% | 0.38 |
| TRANSFERENCIAS (Corrientes y de capital) | 39,365,840,680.51 | 30.2% | 43,731,307,789.00 | 48.2% | 18.01 |
| Sentencias y Conciliaciones | 6,000,000.00 | 50.0% | 15,000,000.00 | 30.0% | -20.00 |

Fuente: Grupo Presupuesto – Secretaría de Hacienda

- Variación %: Pagos 2023 - pagos 2022 del segundo trimestre para cada año.
- Variación del pago realizado en el 2022 con respecto al pago realizado en el 2023.
Los valores negativos indican que en el año 2023 los pagos fueron menores en el periodo analizado y los positivos indican que los pagos realizados en el 2023 aumentaron en el porcentaje con respecto al año 2022.



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Nit: 892.400.038-2

COMPARATIVO % DE EJECUCIÓN III TRIMESTRE 2022 - 2023

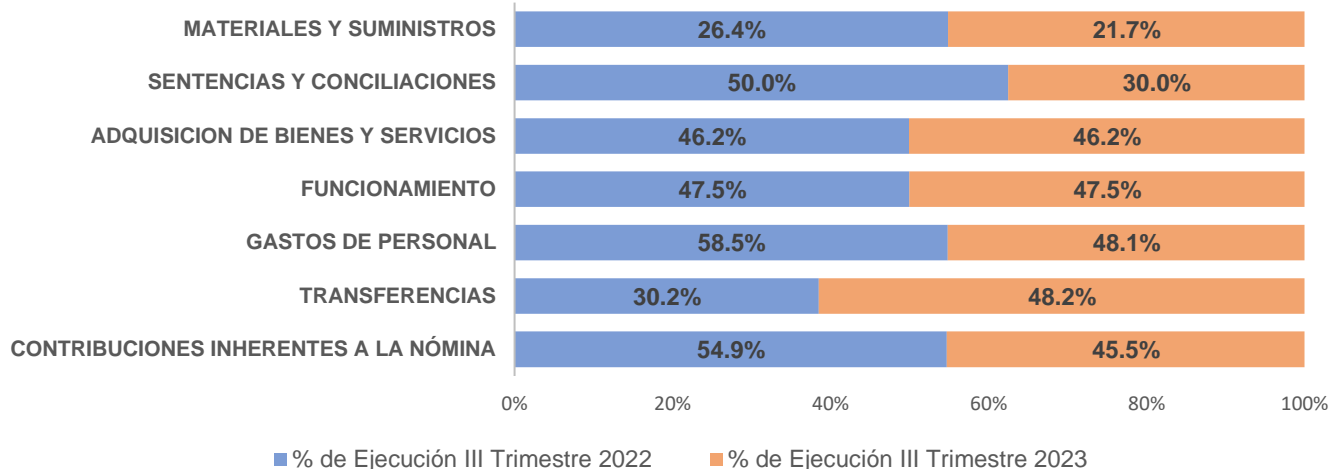


Gráfico 4. Comparativo del porcentaje de ejecución II trimestre 2022 Vs 2023

En la gráfica se expone los ítems más relevantes que pueden ser comparados de acuerdo con la nueva clasificación presupuestal, por lo que es importante recordar nuevamente en este punto que la Gobernación en cumplimiento con las directrices del orden nacional en función de los nuevos clasificadores presupuestales para las Entidades Territoriales (CCPET), modificó los rubros presupuestales en ingresos y gastos, necesarios para esta nueva estructura. De esta grafica evidenciamos que el porcentaje de ejecución en fondo contingencias (sentencias y conciliaciones) alcanzó el 30% de ejecución en el tercer trimestre de la presente vigencia; a pesar de ser 20% menor con respecto a la misma vigencia del año 2022, se resalta que la apropiación definitiva para el año anterior era mucho menor (\$12,000,000.00), sin embargo, para esta vigencia la apropiación definitiva es de \$50,000,000.00 por lo cual, para este trimestre el valor pagado al corte es mayor que lo cancelado durante todo el año 2022, se sugiere revisar los controles en temas de defensa jurídica de la administración.

Haciendo la comparación parcial del comportamiento del gasto público entre los terceros trimestres de la vigencia 2022 y 2023. Se observa en general una disminución de ejecución en la mayoría de los diferentes rubros, sin embargo, cabe resaltar los gastos correspondientes a Sentencias y Conciliaciones con una disminución de 20%, la cual a pesar de tener baja ejecución es mayor en gastos de lo representado en el 2022, le sigue Gastos de personal con 10.4%, Contribuciones Inherentes a la Nómina en un 9.5% y Materiales y Suministros con 4.7% con respecto al mismo trimestre del 2022. Por otro lado, se observa que Funcionamiento y Adquisición de Bienes y Servicios permanecieron con el mismo porcentaje, logrando una diferencia de 0% y por último las Transferencias (Corrientes y de Capital) que presentó un aumento de 18% con respecto a la misma vigencia del 2022.

Adicionalmente, se recomienda que la administración departamental actualice el decreto No.215 de 2002 “por medio del cual se expiden medidas de austeridad y eficiencia y se someten a condiciones especiales la asunción de compromisos por parte de la entidad territorial denominado Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina”. A nivel nacional el decreto 444 del 29 de marzo de 2023 establece el Plan de Austeridad del Gasto 2023 para los órganos que hacen parte del presupuesto general de la Nación. En este decreto se dan a conocer las directrices de austeridad para entidades públicas, las principales medidas que se tomaron en el documento radican, por ejemplo, en



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Nit: 892.400.038-2

que la modificación de la planta personal de las entidades del Estado solamente se podrá hacer cuando la reforma sea a costo cero o genere ahorros en los gastos del órgano público en contexto.

Por otra parte, el Plan registra ajustes para el trabajo y pago de las horas extras en las entidades del Gobierno, “racionalizar el reconocimiento y pago de horas extras y ajustarlas a las estrictamente necesarias”, indica el documento.

Además, se pacta regular las vacaciones y prohibir las fiestas y regalos en este tipo de organizaciones. “Por regla general, las entidades deben contar con un Plan Anual de Vacaciones, y estas no deben ser acumuladas ni interrumpidas”, dicta el decreto.

Las anteriores medidas tomadas a nivel nacional podrán ser consideradas y tomadas para el orden territorial.

3. RECOMENDACIONES

- ❖ Aplicando los valores de las variables establecidas en la ley 617 de 2000 o ley de ajuste fiscal y teniendo en cuenta el deber de ser austeros y eficientes en el gasto, ya que se exige a los entes territoriales clasificados en categoría 3, que los gastos de funcionamiento sobre los ingresos corrientes de libre destinación sean menor igual al 70%

$$\bullet \quad \frac{GF}{ICLD} \leq 70$$

- ❖ Se recomienda realizar un análisis al estudio técnico de carga de la planta de personal de la Gobernación realizado por la ESAP, en especial las Secretarías que tienen un mayor porcentaje en la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.
- ❖ Es importante resaltar que, en la contratación de personal a través de la ejecución de proyectos, no se debe descuidar el cumplimiento del objeto del proyecto a través de la ejecución de las actividades propias del mismo y la medición real del impacto generado.
- ❖ En sentencias y conciliaciones, seguimos reiterando la importancia de reflexionar sobre la efectividad de las defensas judiciales y/o el incremento de demandas solidarias en las que se está viendo inmersa la Gobernación, en su gran mayoría por temas relacionados con la salud; por lo que se sugiere profundizar sobre las causas. De igual manera se observan conciliaciones con actividades reiteradas por parte de la Administración, lo que debe ser un llamado de atención sobre las acciones correctivas y evitar en lo máximo la reiteración de estas.
- ❖ El control en el gasto presupuestal, es fundamentado en un conjunto de principios, basados en criterios de legalidad, eficiencia y economía, de los cuales se deriva la necesidad de que la primera línea de defensa de la Gobernación de San Andrés, ejerza el control con el propósito de evitar la realización de actos ilegítimos o el desvío de recursos hacia la realización de programas o proyectos no esenciales en la ejecución de actividades prioritarias, o cuando en la adquisición de bienes o en la prestación del servicio se incurre en costos excesivos. Para su determinación se recomienda aplicar las medidas conducentes a la racionalización del gasto.
- ❖ La normatividad o marco legal, que rige en materia de austeridad y eficiencia en el gasto público establece una serie de restricciones y condiciones para la racionalización de los gastos de funcionamiento.
- ❖ Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán. Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, cuando es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Nit: 892.400.038-2

acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

- ❖ Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar.
- ❖ Está prohibido el pacto de remuneración para pago de servicios personales calificados con personas naturales, o jurídicas, encaminados a la prestación de servicios en forma continua para atender asuntos propios de la respectiva entidad, por valor mensual superior a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad.
- ❖ De manera excepcional, para aquellos eventos en los que se requiera contratar servicios altamente calificados, podrán pactarse honorarios superiores a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad, los cuales no podrán exceder del valor total mensual de remuneración del jefe de la entidad incluidos los factores prestacionales y las contribuciones inherentes a la nómina, relacionadas con seguridad social y para fiscales a cargo del empleador. En estos eventos el Representante Legal de la entidad deberá certificar el cumplimiento de los siguientes aspectos: 1. Justificar la necesidad del servicio personal altamente calificado. 2. Indicar las características y calidades específicas, altamente calificadas, que reúne el contratista para la ejecución del contrato, y 3. Determinar las características de los productos y/o servicios que se espera obtener.
- ❖ Se entiende por servicios altamente calificados aquellos requeridos en situaciones de alto nivel de especialidad, complejidad y detalle.
- ❖ La vinculación de supernumerarios sólo podrá hacerse cuando no exista personal de planta suficiente para atender las actividades requeridas. En este caso, deberá motivarse la vinculación, previo estudio de las vacantes disponibles en la planta de personal.
- ❖ Solamente se publicarán los avisos institucionales que sean requeridos por la ley. En estas publicaciones se procurará la mayor limitación, entre otros, en cuanto a contenido, extensión, tamaño y medios de publicación, de tal manera que se logre la mayor austeridad en el gasto y la reducción real de costos.
- ❖ En ningún caso, las entidades objeto de esta reglamentación podrán patrocinar, contratar o realizar directamente la edición, impresión o publicación de documentos que no estén relacionados con las funciones que legalmente deben cumplir, ni contratar o patrocinar la impresión de ediciones de lujo, ni de impresiones con policromías.
- ❖ Las entidades objeto de la regulación no podrán en ningún caso difundir expresiones de aplauso, censura, solidaridad o similares, o publicitar o promover la imagen de la entidad o sus funcionarios con cargo a recursos públicos.
- ❖ Está prohibida la utilización de recursos públicos para relaciones públicas, para afiliación o pago de cuotas de servidores públicos a clubes sociales o para el otorgamiento y pago de tarjetas de crédito a dichos servidores.
- ❖ Las entidades objeto de la regulación no podrán con recursos públicos celebrar contratos que tengan por objeto el alojamiento, alimentación, encaminadas a desarrollar, planear o revisar las actividades o funciones que normativa y funcionalmente le competen.
- ❖ Cuando reuniones con propósitos similares tengan ocurrencia en la sede de trabajo los servicios de alimentación podrán adquirirse exclusivamente dentro de las regulaciones vigentes en materia de cajas menores.
- ❖ Está prohibida la realización de recepciones, fiestas, agasajos o conmemoraciones de las entidades con cargo a los recursos del Tesoro Público.



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Nit: 892.400.038-2

- ❖ Está prohibido a los organismos, entidades, entes públicos y entes autónomos que utilizan recursos públicos, la impresión, suministro y utilización, con cargo a dichos recursos, de tarjetas de navidad, tarjetas de presentación o tarjetas de conmemoraciones.
- ❖ Los organismos, entidades, entes públicos y entes autónomos sujetos a esta reglamentación deberán, a través del área administrativa correspondiente, asignar códigos para llamadas internacionales, nacionales y a líneas celulares.
- ❖ Sólo se podrán adelantar procesos de licitación y contrataciones para la realización de trabajos materiales sobre bienes inmuebles, cuando el contrato constituya una mejora necesaria para mantener la estructura física de dichos bienes.

Finalmente, se requiere dar continuidad a los informes de seguimiento a la Austeridad del Gasto Público, para establecer parámetros que permitan a la Administración gradualmente ir reduciendo el gasto y con ello dar continuidad al cumplimiento de las medidas establecidas por el Gobierno Nacional en materia de austeridad y eficiencia del gasto público y los límites de gastos establecidos en la ley 617 de 2000.

4. GLOSARIO

El Presupuesto de Gastos, se clasifica en Gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión.

Los gastos de funcionamiento son aquellos que tienen por objeto atender las necesidades de los órganos para cumplir a cabalidad con las funciones asignadas en la Constitución Política y la Ley. Son las apropiaciones necesarias para el normal desarrollo de las actividades administrativas misionales y de apoyo. Comprende los servicios personales, los gastos generales y las transferencias.

Gastos de Personal: Corresponden a aquellos gastos que debe hacer el Estado como contraprestación de los servicios que recibe sea por una relación laboral o a través de contratos, las cuales se definen como sigue:

Servicios Personales Asociados a la Nómina: Comprende la remuneración por concepto de sueldos y demás factores salariales legalmente establecidos, de los servidores públicos vinculados a la planta de personal, tales como:

- **Sueldos de Personal de Nómina:** Pago de las remuneraciones a los servidores públicos, que incluye: la jornada ordinaria; la jornada nocturna; las jornadas mixtas; el trabajo ordinario en días dominicales y festivos; los incrementos por antigüedad.
- **Horas extras, Días festivos e Indemnización por Vacaciones:** Horas extras y días festivos, corresponde a la remuneración al trabajo realizado en horas adicionales a la jornada ordinaria diurna o nocturna, o en días dominicales y festivos. Su reconocimiento y pago están sujetos a las limitaciones establecidas en las disposiciones legales vigentes; La indemnización por vacaciones hace referencia a la compensación en dinero por vacaciones causadas y no disfrutadas que se paga al personal que se desvincula o a quienes, por necesidades del servicio, no pueden tomarlas en tiempo. La afectación de este rubro requiere resolución motivada suscrita por el jefe del respectivo órgano.
- **Vacaciones:** Los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicios, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales. En los organismos cuya jornada semanal se desarrolle entre lunes y viernes, el sábado no se computará como día hábil para efecto de vacaciones.



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Nit: 892.400.038-2

- **Prima Técnica:** Reconocimiento económico a algunos servidores públicos que se pagará de acuerdo con el cargo que desempeñe y una vez sea otorgada conforme a los requerimientos legales.
- **Gastos de Representación:** Parte de la remuneración de ciertos servidores públicos que las disposiciones legales han previsto.
- **Bonificación por Servicios Prestados:** Pago por cada año continuo de servicios a que tienen derecho los empleados públicos y, según lo contratado, los trabajadores oficiales, equivalente a los porcentajes señalados por las normas legales vigentes sobre la materia, correspondientes a la asignación básica, incrementos por antigüedad y gastos de representación.
- **Subsidio de Alimentación:** Pago a los empleados públicos y, según lo contratado, a los trabajadores oficiales de determinados niveles salariales para contribuir a su manutención en la cuantía y condiciones señaladas por la ley. Cuando el órgano suministre la alimentación a sus servidores no habrá lugar a este reconocimiento.
- **Auxilio de Transporte:** Pago a los empleados públicos que por ley tienen derecho y, según lo contratado, a los trabajadores oficiales, en la cuantía y condiciones establecidas para ello. Cuando el órgano suministre el transporte a sus servidores no habrá lugar a este reconocimiento.
- **Incremento de Salario (Prima) por Antigüedad:** Las personas que a la fecha de expedición de este decreto estén recibiendo asignaciones correspondientes a la 3a. o 4a. columna salarial del Decreto 540 de 1977, por razón de los incrementos de antigüedad establecidos en disposiciones legales anteriores, continuarán recibiendo, hasta la fecha en la cual se produzca su retiro del respectivo organismo, la diferencia entre sueldo básico fijado para su empleo en la segunda columna de dicho decreto y el de la tercera o cuarta columna, según el caso. Los incrementos salariales de que trata este artículo no se perderán cuando los funcionarios cambien de empleo dentro del mismo organismo, tratase de nuevo nombramiento, ascenso, traslado o encargo. El retiro de un organismo oficial no implicará la pérdida de los incrementos salariales por antigüedad cuando el respectivo funcionario se vincule, sin solución de continuidad, a cualquiera de las entidades enumeradas en el artículo 1o. del Decreto 1042 de 1978. Para efectos de lo dispuesto, se entenderá que no hay solución de continuidad si entre el retiro y la fecha de la nueva posesión no transcurrieren más de quince días hábiles. Los funcionarios que perciban incrementos de remuneración por concepto de antigüedad deberán manifestar esta circunstancia al hacer su solicitud de empleo en otra entidad oficial.
- **Prima de Servicio:** Pago a que tienen derecho los empleados públicos y, según lo contratado, los trabajadores oficiales, en forma proporcional al tiempo laborado, siempre que hubieren servido en el respectivo órgano por lo menos un semestre.
- **Prima de Vacaciones:** Pago a que tienen derecho los empleados públicos y, según lo contratado, los trabajadores oficiales, en los términos del artículo 28 del Decreto 1045 de 1978.
- **Prima de Navidad:** Pago a que tienen derecho los empleados públicos y, según lo contratado, los trabajadores oficiales, equivalente a un (1) mes de remuneración o liquidado proporcionalmente al tiempo laborado, que se pagará en la primera quincena del mes de diciembre.



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Nit: 892.400.038-2

- **Bonificación Especial de Recreación:** Pago a los empleados públicos y, según lo contratado, a los trabajadores oficiales, equivalente a dos (2) días de la asignación básica mensual que les corresponda en el momento de iniciar el disfrute del respectivo periodo vacacional.

Servicios Personales Indirectos: Son gastos destinados a atender la contratación de personas jurídicas y naturales para que presten servicios calificados o profesionales, cuando no puedan ser desarrollados con personal de planta. Así mismo, incluye la remuneración del personal que se vincule en forma ocasional, para desarrollar actividades netamente temporales o para suplir a los servidores públicos en caso de licencias o vacaciones, dicha remuneración cubre las prestaciones sociales a que tenga derecho, así como las contribuciones a que haya lugar.

Personal Supernumerario: Remuneración al personal ocasional que la ley autorice vincular para suplir a los empleados públicos en caso de licencias o vacaciones, o para desarrollar actividades netamente transitorias que no puedan atenderse con personal de planta. Por este rubro se pagarán las prestaciones sociales y las transferencias a que legalmente tengan derecho los supernumerarios.

Honorarios: Por este rubro se deberán cubrir conforme a los reglamentos, los estipendios a los servicios profesionales, prestados en forma transitoria y esporádica, por personas naturales o jurídicas, para desarrollar actividades relacionadas con la atención de los negocios o el cumplimiento de las funciones a cargo del órgano contratante, cuando las mismas no puedan cumplirse con personal de planta. Por este rubro se podrán pagar los honorarios de los miembros de las Juntas Directivas.

Remuneración Servicios Técnicos: Pago por servicios calificados a personas naturales o jurídicas que se prestan en forma continua para asuntos propios del órgano, los cuales no pueden ser atendidos con personal de planta o que se requieran conocimientos especializados y están sujetos al régimen contractual vigente.

Contribuciones Inherentes a la Nómina al Sector Privado y Público: Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer el órgano como empleador, que tienen como base la nómina del personal de planta, destinadas a entidades del sector privado y público, tales como: Cajas de Compensación Familiar, SENA, ICBF, ESAP, Fondo Nacional de Ahorro, Fondos Administradores de Cesantías y Pensiones, Empresas Promotoras de Salud privadas y públicas, así como, las administradoras públicas y privadas de aportes que se destinan para accidentes de trabajo y enfermedad profesional.

Adquisición de Bienes y Servicios: Corresponde a la compra de bienes muebles destinados a apoyar el desarrollo de las funciones del órgano, a la contratación y el pago a personas jurídicas y naturales por la prestación de un servicio que complementa el desarrollo de las funciones del órgano y permite mantener y proteger los bienes que son de su propiedad o están a su cargo, así como los pagos por concepto de tasas a que estén sujetos los órganos. Dentro de este concepto se encuentran los siguientes rubros:

- **Materiales y Suministros:** Adquisición de bienes tangibles e intangibles de consumo final o fungible que no se deban inventariar por las diferentes dependencias y no sean objeto de devolución. Las anteriores adquisiciones se harán con sujeción al plan de compras. Por este rubro se deben incluir, disquetes, discos compactos, llantas, repuestos y accesorios.
- **Mantenimiento:** Los gastos tendientes a la conservación y reparación de bienes muebles e inmuebles. Incluye el costo de los contratos por servicios de vigilancia y aseo.

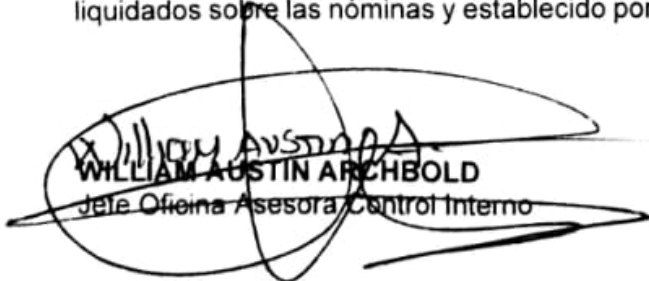


GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Nit: 892.400.038-2

- **Capacitación, Bienestar Social y Estímulos:** Erogaciones que tengan por objeto atender las necesidades de capacitación, evaluaciones médicas ocupacionales, bienestar social y estímulos que autoricen las normas legales vigentes.
- **Viáticos y Gastos de Viaje:** Por este rubro se le reconoce a los empleados públicos y, según lo contratado, a los trabajadores oficiales del respectivo órgano, los gastos de alojamiento, alimentación y transporte, cuando previa resolución, deban desempeñar funciones en lugar diferente de su sede habitual de trabajo.
- **Impresos y Publicaciones:** Por este rubro se pueden ordenar y pagar los gastos por edición de formas, escritos, publicaciones, revistas y libros, trabajos tipográficos, sellos, autenticaciones, suscripciones, adquisición de revistas y libros, pago de avisos institucionales y videos de televisión.
- **Comunicaciones y Transporte:** Se cubre por este concepto aquellos gastos tales como los de mensajería, correos, correo electrónico, beeper, telégrafos, alquiler de líneas, embalaje y acarreo de los elementos. Igualmente incluye el transporte colectivo de los funcionarios del órgano.
- **Seguros:** Corresponde al costo previsto en las contratos o pólizas para amparar los bienes, muebles e inmuebles, de propiedad de la Nación o de los Establecimientos Públicos Nacionales. Este incluye las pólizas que amparan los riesgos profesionales, a empleados de manejo, ordenadores y cuentadantes, cuyo valor debe ser proporcional a la responsabilidad de su manejo.
- **Servicios Públicos:** Erogaciones por concepto de servicios de acueducto, alcantarillado, recolección de basuras, energía, gas natural, telefonía pública conmutada, telefonía móvil celular, sistemas troncalizados, telefonía satelital, internet, televisión satelital, televisión por cable y servicios al valor agregado. Estas incluyen su instalación y traslado.
- **Arrendamientos:** Alquiler de bienes muebles e inmuebles para el adecuado funcionamiento de los órganos.
- **Impuestos y Multas:** Comprende el impuesto sobre la renta y demás tributos, multas y contribuciones a que estén sujetos los órganos.
- **Otros Gastos Generales por Adquisición de Bienes y Servicios:** Corresponden a aquellos gastos generales que no pueden ser clasificados dentro de las definiciones anteriores, autorizados por norma legal vigente.

Transferencias Corrientes: Son los pagos que debe hacer la Gobernación por concepto de aportes liquidados sobre las nóminas y establecido por norma legal, a las entidades del sector privado y público.


WILLIAM AUSTIN ARCHBOLD
Jefe Oficina Asesora Control Interno